



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



2334

ACUERDO DE CONCEJO N° 0170-2024-MDP/CM

Pichari, 22 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de octubre de 2024, Opinión Legal N° 1136-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 15 de octubre de 2024, de Asesoría Legal, Informe N° 0793-2024-MDP-OPP de fecha 10 de octubre de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 691-2024-MDP/ODUR-OBPA-I de fecha 10 de octubre de 2024, de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 033-MDP/ODUR-MCQ-EPHUEC de fecha 09 de octubre de 2024, Carta N° 003-2024-CGPCM-TRINCAVINI/NJRL-P de fecha 12 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 128° de la Ley Orgánica menciona que, las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación debe precisar:

1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad.
2. El régimen de organización interna.
3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan.
4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados.
5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias.

Que, el artículo 129° de la Ley Orgánica menciona sobre los requisitos de creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece.
3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

4. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados.

5. Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación.

(...)

Que, con Carta N°002-2024-CGPMCP-TIRINCAVINI/NJRL-P de fecha 11 de marzo del 2024, el Presidente del Comité de Gestión pro Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Tirincavini solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari, opinión favorable para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Tirincavini, adjuntando el expediente y los requisitos de ley;

Que, mediante Carta N°036-2024-MDP/ODUR-OBPA-J de fecha 17 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural de la MDP, emite observaciones al expediente de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Tirincavini; indicando que el padrón de registrados en la ficha RENIEC no cuenta con el mínimo de mil ciudadanos acreditados, además de no cumplir con el 50% de las mil personas para la designación de la capital y creación de la Municipalidad del Centro Poblado, sumándose también las deficiencias en la definición del HITO-1, HITO-2 y el HITO-3;

Que, mediante Carta N°003-2024-CGPCM-TIRINCAVINI/NJRL-P de fecha 12 de septiembre del 2024, el Presidente del Comité de Gestión de Pro - Creación de la Municipalidad de Tirincavini, absuelve las observaciones realizadas por el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante Informe N°033-2024-MDP/ODUR-MCQ-EPHUEC de fecha 09 de octubre del 2024, el especialista en procesos de habilitación urbana, edificación y catastro, concluye y recomienda al Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural que es procedente aprobar la solicitud de Creación del Centro Poblado Tirincavini, por cumplir con los requisitos señalados en la Ley N°27972;

Que, mediante Informe N°691-2024-MDP/ODUR-OBPA-J de fecha 10 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural recomienda a la Gerencia Municipal continuar con el trámite de creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Tirincavini, por cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente;

Que, con Informe N° 0793-2024-MDP-OPP de fecha 10 de octubre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, refiere que la creación de una municipalidad de centro poblado, implica que se debe considerar en la programación multianual presupuestaria y/o realizar modificaciones presupuestarias en la fase de ejecución para garantizar la transferencia que según ley le corresponde, por lo que recomienda proseguir con los tramites respectivos en marco de la normativo vigente;

Que, con Opinión Legal N° 1136-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 15 de octubre de 2024, la oficina de Asesoría Legal, opina que es procedente que el concejo municipal opine favorablemente para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Tirincavini, jurisdicción del Distrito de Pichari, así mismo refiere que con Informe N°033-2024-MDP/ODUE-MCQ-EPHUEC de fecha 09 de octubre del 2024, que el Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Tirincavini, ha cumplido con presentar a la Municipalidad Distrital de Pichari el expediente técnico de creación con todos los requisitos establecidos en el artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que resulta viable que el Consejo Municipal emita opinión favorable, atendiendo el informe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural y la Oficina de Planificación y Presupuesto;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de octubre de 2024, se trató como Agenda: propuesta de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Tirincavini del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

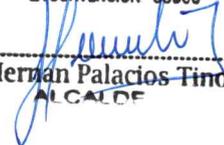
ARTÍCULO PRIMERO. - EMITIR, Opinión favorable para la creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Tirincavini, del Distrito de Pichari, provincia La Convención - Cusco, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente acuerdo municipal, conjuntamente con sus anexos a la Municipalidad Provincial de La Convención, para proseguir su trámite.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

Cc:
GM
ODUR
COMITÉ
PROVINCIA
INFORMÁTICA
ARCHIVO.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Francisco Ljallahui Quispe
SECRETARIO GENERAL